



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución de Presidencia N° 045 -2021 -IPD/P

Lima, 12 de junio de 2021

VISTOS: El Informe N° 000078-2021-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; los Memorandos N° 000509-2021-OPP/IPD y N° 000515-2021-OPP/IPD, emitidos por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 001029-2021-PMD/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; los Informes N° 000952-2021-GDS/IPD y N° 000964-2021-GDS/IPD, emitidos por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; los Memorandos N° 001335-2021-DINADAF/IPD y N° 001340-2021-DINADAF/IPD, emitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000289-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituyéndose, además, como pliego presupuestario;

Que, mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se asigna al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, la suma ascendente a S/ 134 405 291,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es el responsable en materia presupuestaria. En el caso del IPD, según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del IPD, el Presidente es el funcionario de mayor jerarquía del IPD, contando con funciones ejecutivas, por lo que se constituye en el Titular del Pliego presupuestario;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30097, Ley para el financiamiento de Programas y Actividades prioritarios en materia educativa y deportiva, se autoriza al IPD *“a otorgar subvenciones económicas a favor de deportistas calificados y de alto nivel, las cuales se financian con cargo al presupuesto institucional”*, disponiendo además que, mediante resolución del Titular del IPD, *“se aprueban las normas complementarias que regulan el otorgamiento de las mencionadas subvenciones, incluyendo su monto y condiciones para su otorgamiento, considerando las metas asociadas al correspondiente Programa Presupuesta”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 086-2020-IPD-P/CD, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, por la suma de S/ 134 405 291,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), y mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 085-2020-IPD-P/CD, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2021 del Instituto Peruano del Deporte;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, de conformidad con dicho marco normativo, mediante Resolución de Presidencia N° 016-2021-IPD/P, de fecha 03 de febrero de 2021, se aprueba el otorgamiento de la subvención económica a favor de Deportistas Calificados y Deportistas Calificados de Alto Nivel correspondiente al presente Año Fiscal 2021 por un monto total de S/ 16,750,294.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), modificada por la Resolución de Presidencia N° 029-2021-IPD/P, de fecha 13 de abril de 2021, en el extremo de disponer un monto de S/ 14,290,294.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) para dicho fin;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 042-2021-IPD/P, de fecha 08 de junio de 2021, se aprueba la desagregación de recursos de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 137-2021-EF, a nivel programático, hasta por la suma de S/ 5,229,528.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), a fin de financiar parcialmente la participación de deportistas de alta competencia en los Juegos Olímpicos y Juegos Paraolímpicos de Tokio, de acuerdo al detalle incluido en el citado acto resolutivo;

Que, como consecuencia de ello, mediante Memorando N° 001335-2021-DINADAF/IPD, de fecha 09 de junio de 2021, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (DINADAF), hace suyo lo señalado en el Informe N° 000952-2021-GDS/IPD de fecha 09 de junio de 2021, emitido por su Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, y considera favorable la modificación de la Resolución de Presidencia N° 016-2021-IPD/P y su modificatoria (en adelante, la RESOLUCIÓN), solicitando a la Oficina de Presupuesto y Planificación (OPP) opinión sobre la disponibilidad presupuestal del “Programa de Apoyo al Deportista” y el “Programa Tokio 2020” que permitirá gestionar la mencionada modificación;

Que, mediante Memorandos N° 000509-2021-OPP/IPD y N° 000515-2021-OPP/IPD de fechas 10 y 11 de junio de 2021, respectivamente, la OPP haciendo suyo el Informe N° 000078-2021-UPTO/IPD, de fecha 09 de junio de 2021, de la Unidad de Presupuesto a su cargo, emite opinión favorable determinando que se cuenta con crédito presupuestario por un monto total de S/ 17,869,790.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), en el marco del Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del presente Año Fiscal 2021, con las limitaciones relacionadas a los ingresos por Fuente de Financiamiento RDR que se indican en el citado informe;

Que, mediante Informe N° 001029-2021-PMD/IPD, de fecha 10 de junio de 2021, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la DINADAF sustenta y considera favorable la modificación de la RESOLUCIÓN, toda vez que *“no todos los procesos clasificatorios se encuentran concluidos, razón por la cual aún existen casi 40 deportistas en vías de clasificación, correspondientes a 14 disciplinas deportivas y paradesportivas, adicionales a los 29 deportistas clasificados (25 de la rama convencional y 4 de la rama paralímpica)”*, por lo cual *“se deben priorizar a los deportistas clasificados a Tokio 2020 y a los que tienen posibilidades de clasificar a los Juegos en mención, por lo que se considera necesario modificar la Resolución de Presidencia N°029-2021-IPD/P, la misma que contempla de manera explícita los programas que benefician directamente a la preparación de los deportistas que representan al país en los diferentes certámenes deportivos de gran relevancia a nivel internacional y gastos relacionados a su participación”*;

Que, en el mismo sentido, mediante Informe N° 000964-2021-GDS/IPD, de fecha 10 de junio de 2021, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la DINADAF señala que *“mediante la Resolución de Presidencia N°042-2021-IPD/P, de 08 de junio de 2021, se aprobó la desagregación de recursos de la transferencia de partidas autorizada*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

mediante Decreto Supremo N° 137-2021-EF, a nivel programático, hasta por la suma de S/ 5 229 528,00 (Cinco Millones Doscientos Veintinueve Mil Quinientos Veintiocho y 00/100 Soles), para financiar parcialmente la participación de deportistas de alta competencia en los Juegos Olímpicos y Juegos Paraolímpicos de Tokio”, agregando que de dicho monto “la suma de S/ 3,792,708.00 corresponde a la Actividad 5003176 Desarrollo de estímulos a los deportistas de alta, en ese sentido la actividad operativa “Subvención económica oportuna para el apoyo a los deportistas del Programa Tokio 2020”, entre otros aspectos detallados en el informe, en razón a los cuales sustenta y considera favorable la modificación de la RESOLUCIÓN, a fin de asignar en el presente Año Fiscal 2021 el monto total de S/ 17,869,790.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) por dicho concepto;

Que, mediante Memorando N° 001340-2021-DINADAF/IPD, de fecha 10 de junio de 2021, la DINADAF hace suyas las opiniones favorables emitidas por las Unidades Funcionales a su cargo, y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar el proyecto de acto resolutorio que apruebe la modificación de la RESOLUCIÓN, de acuerdo al detalle de distribución desarrollado en el citado Memorando hasta por el monto señalado en el considerando precedente;

Que, mediante Informe N° 000289-2021-OAJ/IPD, de fecha 11 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, habiéndose cumplido con el procedimiento correspondiente y contando con las opiniones favorables emitidas por la DINADAF y la OPP, emite opinión favorable para continuar con el trámite para la modificación de la RESOLUCIÓN, que aprueba el otorgamiento de la subvención económica a favor de Deportistas Calificados y Deportistas Calificados de Alto Nivel correspondiente al presente Año Fiscal 2021, conforme a lo solicitado por la DINADAF;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; la Ley N° 30097, Ley para el financiamiento de Programas y Actividades prioritarios en materia educativa y deportiva; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; la Directiva N° 055-2017-IPD/DINADAF, versión 3, denominada “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a Deportistas Calificados y de Alto Nivel”, aprobada por Resolución de Presidencia N° 178-2017-IPD/P; la Resolución de Presidencia N° 099-2017-IPD/P de fecha 11 de abril de 2017, que aprueba el “Programa de Apoyo al Deportista”; la Resolución de Presidencia N° 003-2020-IPD/P, que crea el Programa denominado “Programa Tokio 2020” y la Directiva N° 002-2020-DINADAF/IPD, denominada “Programa Tokio 2020”; el Manual de Indicaciones Metodológicas de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados 2019, aprobado por Resolución Directoral N° 313-2019-DINADAF/IPD, y;

Con los vistos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Modificar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 016-2021-IPD/P, de fecha 03 de febrero de 2021, modificado por Resolución de Presidencia N° 029-2021-IPD/P, de fecha 13 de abril de 2021, a través de la cual se aprueba el otorgamiento de la subvención económica a favor de Deportistas Calificados y Deportistas Calificados de Alto Nivel correspondiente al presupuesto institucional del presente Año Fiscal 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que, conforme al Memorando N° 001340-2021-DINADAF/IPD, quedará redactado como se detalla a continuación:

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Artículo 1.- Otorgamiento de la subvención económica

Aprobar el otorgamiento de la subvención económica a favor de *Deportistas Calificados y Deportistas Calificados de Alto Nivel correspondiente al presupuesto institucional del presente Año Fiscal 2021; el mismo que, conforme al Memorando N° 001340-2021-DINADAF/IPD, se detalla a continuación:*

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA/TAREA	PRESUPUESTO 2021
1	Subvención económica oportuna para el apoyo al deportista de alta competencia del Programa de Apoyo al Deportista (PAD I)	4,859,782.88
2	Subvención económica oportuna para el apoyo al deportista de alta competencia del Programa de Apoyo al Deportista (PAD II)	2,500,000.00
3	Subvención económica oportuna para el apoyo a los deportistas del Programa Nacional de Maratonistas	484,356.00
4	Subvención económica oportuna para el apoyo al deportista de alta competencia de Bajo Recursos Económicos	892,800.00
5	Ejecución de acciones para el otorgamiento de premios y otros	0.00
6	Atención oportuna a través del seguro médico	769,202.40
7	Gestión Administrativa para el correcto desarrollo del Programa Nacional de Maratonistas	789,697.00
8	Subvención económica oportuna para el apoyo a los deportistas del Programa Tokio 2020	7,573,951.72
TOTAL GENERAL S/		17,869,790.00

Artículo 2.- Ratificación de los demás extremos

Ratificar todos los demás extremos de la Resolución de Presidencia N° 016-2021-IPD/P, de fecha 03 de febrero de 2021.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a las Unidades de Organización del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines que correspondan.

Artículo 4.- Publicación en Portal de Transparencia

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte